

Consultas Realizadas

Licitación 439558 - Servicio de Seguridad Privada

Consulta 1 - FORMULARIOS

Consulta Fecha de Consulta 02-05-2024

Se solicita a la convocante que corrija la PLANILLA DE PAGO AL PERSONAL en el apartado cantidad de guardias en caso de ser 1 guardia por favor colocar el valor correspondiente.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Se aclara que el presente proceso se realiza por la modalidad contrato abierto por montos y la cantidad de guardias será requerida conforme necesidad durante la ejecución del servicio, teniendo en cuenta los montos mínimos y máximos establecidos, por lo que la cotización se realizará por unidad de guardia por mes conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones en Detalles de los servicios con las respectivas especificaciones técnicas: "La cotización de precio unitario se realizará por unidad de personal por mes". Por lo que en la planilla de pago al Personal los potenciales oferentes deberán completar en la columna de cantidad de guardias: 1 (uno) y en la columna de costo mensual Gs: lo correspondiente al costo mensual de 1 (un) guardia.

Consulta 2 - Requisitos documental para evaluar la capacidad tecnica Lote No 2 SUCURSALES (Pag 19) Punto 2

Consulta Fecha de Consulta 08-05-2024

Aplica para : calibre 38 , 38 especial o magnum 357 , escopetas calibre 12 y arma de fuego calibre 9 milímetro . Presentar fotocopia de carnet de tenencia de armas de fuego, emitido por el Registro Nacional de Tenencia de Armas de Fuego, dependiente de la DIMABEL, a nombre de la empresa oferente, autenticada por escribano público. Sobre este punto favor Corregir dicho requerimiento porque la Ley 5424/15, no habilita la utilizacion de Calibre 9mm al Guardia de Seguridad, por lo cual este punto debe ser corregido y sacar donde habla referente al calibre 9mm

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: En el Capítulo III de la Ley 5424/15 - Clasificación de los servicios, en su Art. 15.- Las empresas que brinden servicios privados de seguridad se clasifican según el servicio que ofrezcan en:

- a) Seguridad Física y/o Lógica.
- b) Seguridad Electrónica.
- c) Seguridad, Custodia y Transporte de Valores.

En el Capítulo IV - Medios de Comunicación, Transporte y Armas, Sección III - De las Armas y Municiones, en su Art. 62.- Las armas autorizadas por las empresas de seguridad privada son las siguientes:

- a) Revolver hasta calibre 357.
- b) Escopeta hasta calibre 12
- c) Revolver Magnum hasta calibre 357, pistola hasta 9mm y arma larga hasta 5,56mm para las empresas transportadoras de valores.

Teniendo en cuenta lo mencionado y considerando la envergadura del BNF como institución bancaria, la cual cuenta con un sector para el transporte de valores de forma interna, es necesario contar con el calibre de armas solicitado, ya que ante un requerimiento el personal de seguridad puede realizar la tarea mencionada. Remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 1/27



Consulta 3 - Sección III - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

Consulta Fecha de Consulta 10-05-2024

3. Sección III – Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación. Capacidad Técnica: 17. El oferente deberá contar con un mínimo de 10 (diez) vigilantes que cuenten con licencia de conducir vigente, por cada regional del lote 2. Al respecto, solicitamos la reducción de la cantidad de vigilantes con licencia de conducir que el pliego exige en el Lote 2 para cada regional atendiendo a que actualmente el pliego exige 50 vigilantes con licencias de conducir lo cual resulta un despropósito y de cumplimiento prácticamente imposible pero, principalmente, no resulta técnicamente indispensable este requerimiento en las condiciones hoy dispuestas por este punto del pliego para la prestación del servicio.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: La necesidad de vigilantes para el BNF debe reunir varios requisitos, de forma a que los mismos cumplan a cabalidad los trabajos requeridos, una de ellas es la de tener la capacidad de conducir considerando la cantidad de Sucursales y CAC que forman parte de cada lote, contar con personales de seguridad que sepan conducir puede mejorar la eficiencia, la seguridad y la capacidad de respuesta en una variedad de situaciones, lo que puede ser crucial para proteger tanto a las personas con a los activos de la institución, motivo por el cual creemos que lo solicitado es el mínimo que puede ser requerido. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 4 - Sección III - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2024
----------	-------------------	------------

2. Sección III – Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación. Capacidad Técnica: favor aclarar cuanta cantidad de currículum vitae de personales se debe presentar a efectos de la evaluación de la oferta y calificación del oferente.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: El criterio será modificado, favor remitirse a la adenda enumerada.

24/10/25 08:58 2/27



Consulta 5 - Sección III - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

Consulta Fecha de Consulta 10-05-2024

1. Sección III – Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación. Experiencia Específica: El oferente deberá demostrar prestación satisfactoria de servicios de seguridad y vigilancia a por lo menos 5 (cinco) entidades bancarias, financieras o cooperativas a las cuales haya prestado servicios de vigilancia o custodia en los últimos 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022, 2023). Consideramos que este requerimiento resulta excesivo y técnicamente innecesario por lo que solicitamos la reformulación de este requerimiento de experiencia, dejándolo establecido de forma tal que el oferente debiera demostrar prestación satisfactoria de servicios de seguridad y vigilancia en, por lo menos, 5 contratos a entidades bancarias, financieras o cooperativas, o bien, subsidiariamente solicitamos la reducción de la cantidad de entidades bancarias, financieras o cooperativas, dejándola establecida en 3.

Esta solicitud la realizamos bajo el amparo de las disposiciones normativas establecidas en el Art. 4° de la Ley N° 7021 de Suministros y Contrataciones Públicas que consagra el principio de libre concurrencia de potenciales oferentes en igualdad de condiciones y además en atención a lo estipulado en el Art. 45° de la Ley N° 7021/22 que dispone que en los pliegos de bases y condiciones no se podrán exigir requisitos que no resulten indispensables si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia de eventuales oferentes. De igual modo está probado que ante mayor concurrencia de oferentes los precios se tornan más competitivos y, a la inversa, ante menor competencia, los precios resultan menos convenientes para la Entidad Contratante.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: una empresa de seguridad con años de trayectoria puede ofrecer experiencia, fiabilidad y recursos que son fundamentales para satisfacer las necesidades de seguridad de los clientes de manera efectiva y continua, más aún considerando que la experiencia será crucial para desempeñar la labor de seguridad bancaria en cualquier punto del país, ya sea en zonas de bajo o alto riesgo, teniendo en cuenta que el BNF cuenta con cobertura nacional. Es por ello, que consideramos que la experiencia en seguridad bancaria es esencial de manera a atender eficazmente las necesidades de protección de datos y activos financieros de la institución, al tiempo de cumplir con los requisitos regulatorios y dando mayor confianza en los servicios. Favor remitirse al PBC.

Consulta 6 - Experiencia con Entidades Financieras

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

El PBC exige 5 experiencias con entidades financieras, lo que limita la participación de potenciales oferentes. Este requisito resulta excesivo y podría interpretarse como una condición dirigida a favorecer a una empresa específica que cumpla con este criterio tan particular. Contar con experiencia en el sector financiero es relevante, pero solicitar 5 experiencias previas resulta desproporcionado.

Propuesta: Se propone reducir el requisito a 2 o 3 experiencias con entidades financieras. Contar con experiencia en al menos un banco de gran tamaño con múltiples sucursales ya es un indicador sólido de la capacidad del oferente para brindar servicios de seguridad en el ámbito financiero.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: una empresa de seguridad con años de trayectoria puede ofrecer experiencia, fiabilidad y recursos que son fundamentales para satisfacer las necesidades de seguridad de los clientes de manera efectiva y continua, más aún considerando que la experiencia será crucial para desempeñar la labor de seguridad bancaria en cualquier punto del país, ya sea en zonas de bajo o alto riesgo, teniendo en cuenta que el BNF cuenta con cobertura nacional. Es por ello, que consideramos que la experiencia en seguridad bancaria es esencial de manera a atender eficazmente las necesidades de protección de datos y activos financieros de la institución, al tiempo de cumplir con los requisitos regulatorios y dando mayor confianza en los servicios. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58



Consulta 7 - Cantidad de Armas y Tiempo de Respuesta

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

El PBC menciona que la cantidad de armas es enunciativa y no limitativa, solicitando un tiempo de respuesta de 6 horas. Sin un límite definido en la cantidad de armas, el tiempo de respuesta solicitado resulta irreal. Se solicita aclarar la cantidad máxima de armas que se podría requerir y ajustar el tiempo de respuesta a un plazo más razonable.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: Al no limitar la cantidad de armas, la empresa de seguridad puede tener una flexibilidad operativa adaptando su despliegue de armamento de acuerdo con las necesidades y exigencias cambiantes del entorno de seguridad. Esto permite una mayor flexibilidad para ajustar el número de armas según el nivel de amenaza percibido, la variedad de funciones, la cantidad de personal, el tamaño y la complejidad del área a proteger, entre otros factores. Asimismo, permite a la empresa de seguridad responder de manera más dinámica y rápida ante situaciones de emergencia o eventos inesperados que requieran un aumento en la fuerza de seguridad armada, mejorando su capacidad de respuesta. Favor remitirse al PBC.

Consulta 8 - Suplentes

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

Se solicita la inclusión de suplentes de forma permanente. Esta exigencia carece de sentido en el contexto de un contrato abierto, donde la cantidad de guardias requeridos se define para un fin determinado y puede variar a lo largo del tiempo. Mantener suplentes de forma permanente cuando no hay una necesidad específica genera un gasto innecesario para el oferente sin aportar un beneficio tangible. Se solicita eliminar este requisito del PBC.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: el requerimiento es necesario ya que, ante enfermedad, inasistencia o cualquier imprevisto, la empresa adjudicada tenga la capacidad de reponer el personal de forma rápida y eficiente, sin perder la calidad por quien sean sustituidos, ocurra esto de forma temporal o permanente. Este requerimiento precisamente no debe ser de forma nominal siempre y cuando la empresa garantice el reemplazo del personal bajo la misma calidad en el servicio. Favor remitirse al PBC.

Consulta 9 - Armamento y Personal:

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

El PBC indica que la Gerencia Departamental de Seguridad puede optar por mantener al personal que actualmente presta servicio en el BNF. Esto se percibe como una imposición que limita la selección de personal por parte de la empresa de seguridad. Se solicita aclarar el alcance de esta cláusula y si se trata de una obligación o una posibilidad

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: en la larga historia de trabajo con personales de seguridad privada en el BNF, siempre se ha optado por mantener a aquellos de mejor perfil y con mayor experiencia en seguridad, ya que como institución bancaria estamos siempre expuestos a riesgos y amenazas diarias; la experiencia de los mismos así como el estar familiarizados con la entidad, su cultura y sus funcionarios otorga un trabajo más confiable, por lo que es atribución de la Gerencia Departamental de Seguridad decidir que personales gozan de capacidades propias y de la confianza requerida, por ello señalamos que esta no es una nueva práctica, ya se ha procedido de esta forma con excelentes resultados, por lo que nuevamente la Gerencia Departamental de Seguridad hará uso de ese derecho. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 4/27



Consulta 10 - Armamento y Personal:

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

El PBC solicita armas de 9 milímetros para los guardias. Sin embargo, la Ley N° 5424 que regula la prestación de servicios de vigilancia y seguridad, establece limitaciones en cuanto al tipo de armamento permitido para el personal de seguridad. Se recomienda eliminar este requisito del PBC o ajustarlo para que se enmarque en lo establecido por la normativa vigente.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: En el Capítulo III de la Ley 5424/15 - Clasificación de los servicios, en su Art. 15.- Las empresas que brinden servicios privados de seguridad se clasifican según el servicio que ofrezcan en:

- a) Seguridad Física y/o Lógica.
- b) Seguridad Electrónica.
- c) Seguridad, Custodia y Transporte de Valores.

En el Capítulo IV - Medios de Comunicación, Transporte y Armas, Sección III - De las Armas y Municiones, en su Art. 62.- Las armas autorizadas por las empresas de seguridad privada son las siguientes:

- a) Revolver hasta calibre 357.
- b) Escopeta hasta calibre 12
- c) Revolver Magnum hasta calibre 357, pistola hasta 9mm y arma larga hasta 5,56mm para las empresas transportadoras de valores.

Teniendo en cuenta lo mencionado y considerando la envergadura del BNF como institución bancaria, la cual cuenta con un sector para el transporte de valores de forma interna, es necesario contar con el calibre de armas solicitado, ya que ante un requerimiento el personal de seguridad puede realizar la tarea mencionada. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 5/27



Consulta 11 - Consulta sobre Certificación ISO 9001:2015:

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

Solicitamos a la convocante eliminar el requisito de contar con la Certificación ISO 9001:2015 en Servicios de Seguridad y Vigilancia para las empresas oferentes. Si bien valoramos la importancia de la calidad en la prestación de servicios, consideramos que esta exigencia restringe la estrategia para el aumento de competencia en el presente llamado. La inclusión de este requisito limita la participación a empresas que cuentan con dicha certificación, reduciendo la cantidad de oferentes potenciales. La Ley de Contrataciones Públicas busca promover la mayor concurrencia posible en los procesos de contratación, fomentando la competencia en beneficio de la administración.

Solicitamos que, en lugar de la certificación ISO, se solicite experiencia de la misma envergadura que la de los años anteriores. Existen llamados y contratos de similar o mayor magnitud donde empresas sin certificación ISO han demostrado su capacidad técnica, legal y de experiencia para cumplir con los requerimientos del servicio. Es importante destacar que la capacidad y experiencia de una empresa pueden demostrarse de manera fehaciente a

Facturación: que evidencie la prestación de servicios a clientes satisfechos en contratos de similar envergadura. Certificados de satisfacción: emitidos por clientes que avalen la calidad del servicio brindado en proyectos de similar complejidad.

Comprobantes de experiencia: documentación que respalde la experiencia de la empresa en la prestación de servicios de seguridad en el ámbito o sector específico del llamado.

La experiencia y la satisfacción de clientes anteriores, especialmente en proyectos de similar envergadura, son indicadores sólidos de la capacidad de una empresa para brindar un servicio de calidad. La certificación ISO, si bien deseable, no influye de manera directa en el servicio prestado y solicitado por la convocante, ya que se trata de una certificación interna que refleja la estructura organizativa de la empresa, no necesariamente la calidad del servicio final.

Mantener este requisito en el PBC afecta la libre competencia entre oferentes, limita las posibilidades de que el Estado obtenga el mejor precio en un proceso transparente, y viola los principios de la Ley de Contrataciones Públicas y la Resolución 248/2021 de la DNCP, que busca:

Incrementar la cantidad de oferentes en los procedimientos de contratación pública.

través de otros mecanismos, como la presentación de:

Identificar y eliminar condiciones y requerimientos de participación que pudieran limitar irregular o innecesariamente la libre concurrencia.

En virtud de lo expuesto, solicitamos modificar el requisito de la Certificación ISO 9001:2015 y sustituirlo por otros requisitos que se relacionen directamente con la prestación del servicio, como la experiencia comprobada en proyectos de similar envergadura y la satisfacción de clientes anteriores. Esta modificación permitirá una mayor participación de empresas y asegurará un proceso de selección más transparente y competitivo.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: La certificación ISO 9001:2015 es un estándar internacional de gestión de calidad que se aplica a organizaciones de cualquier tamaño o sector, es por ello que, en seguridad privada puede proporcionar una serie de beneficios, incluida una mayor calidad del servicio, mejora continua, enfoque basado en riesgos, eficiencia operativa, cumplimiento normativo, satisfacción del cliente y gestión de riesgos. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 6/27



Consulta 12 - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

Se Solicita a la convocante que en el apartado de EXPERIENCIA REQUERIDA en donde dice: 1. Experiencia Específica: El oferente deberá demostrar prestación satisfactoria de servicios de seguridad y vigilancia a por lo menos 5 (cinco) entidades bancarias, financieras o cooperativas a las cuales haya prestado servicios de vigilancia o custodia en los últimos 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022, 2023). sea modificado y pase a decir: El oferente deberá demostrar prestación satisfactoria de servicios de seguridad y vigilancia a por lo menos 5 (cinco) entidades, se aclara a la convocante de que los certificados de satisfacción de otros rubros demostraría suficientemente la calidad y eficiencia del servicio del potencial oferente que justamente lo que busca la nueva Ley, ya que si la convocante solo se limita a entes bancarios y/o financieros estaría limitando la cantidad de participantes en esta licitación, lo cual no se adecuaría a la Ley de Suministros que actualmente se encuentra vigentes, y con los demás certificados YA SERÍA DOCUMENTOS SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR LO QUE EN SU TITULO LO DICE: "SATISFACTORIO DE CLIENTES"

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: una empresa de seguridad con años de trayectoria puede ofrecer experiencia, fiabilidad y recursos que son fundamentales para satisfacer las necesidades de seguridad de los clientes de manera efectiva y continua, más aún considerando que la experiencia será crucial para desempeñar la labor de seguridad bancaria en cualquier punto del país, ya sea en zonas de bajo o alto riesgo, teniendo en cuenta que el BNF cuenta con cobertura nacional. Es por ello, que consideramos que la experiencia en seguridad bancaria es esencial de manera a atender eficazmente las necesidades de protección de datos y activos financieros de la institución, al tiempo de cumplir con los requisitos regulatorios y dando mayor confianza en los servicios. Favor remitirse al PBC.

Consulta 13 - experiencia en el sector financiero

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

Solicitamos flexibilizar el requisito de 5 experiencias previas con entidades financieras para permitir la participación de empresas con amplia experiencia en seguridad, aunque no específicamente en ese ámbito. Ya que las tareas se cumplen según manual de funciones y los guardias deben estar capacitados para cumplir las funciones que les sean impuestas. Si bien el rubro de seguridad en el ámbito financiero puede ser más riesgoso, el servicio no difiere de la seguridad que contemplan los rubros generales de trabajo en seguridad y vigilancia. Podría solicitarse que sea el guardia el que posea experiencia en el resguardo de instituciones financieras, ya que la empresa podría tener experiencia en esto; sin embargo, colocar guardias nuevos sin experiencia en seguridad de las entidades financieras.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: una empresa de seguridad con años de trayectoria puede ofrecer experiencia, fiabilidad y recursos que son fundamentales para satisfacer las necesidades de seguridad de los clientes de manera efectiva y continua, más aún considerando que la experiencia será crucial para desempeñar la labor de seguridad bancaria en cualquier punto del país, ya sea en zonas de bajo o alto riesgo, teniendo en cuenta que el BNF cuenta con cobertura nacional. Es por ello, que consideramos que la experiencia en seguridad bancaria es esencial de manera a atender eficazmente las necesidades de protección de datos y activos financieros de la institución, al tiempo de cumplir con los requisitos regulatorios y dando mayor confianza en los servicios. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 7/27



Consulta 14 - suplentes

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

Considerando que se trata de un contrato abierto con una cantidad de guardias variable, no existe la necesidad de exigir la inclusión de suplentes permanentes. Esta condición podría generar costos adicionales sin un beneficio real para el servicio, pues los guardias propuestos según contrato abierto no distingue la necesidad de utilización de suplentes, sería ideal establecer una cantidad maxima de guardias a ser requeridos por la entidad, y quizás así tenga sentido requerir suplentes. Solicitamos se elimine este punto.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: el requerimiento es necesario ya que, ante enfermedad, inasistencia o cualquier imprevisto, la empresa adjudicada tenga la capacidad de reponer el personal de forma rápida y eficiente, sin perder la calidad por quien sean sustituidos, ocurra esto de forma temporal o permanente. Este requerimiento precisamente no debe ser de forma nominal siempre y cuando la empresa garantice el reemplazo del personal bajo la misma calidad en el servicio. Favor remitirse al PBC.

Consulta 15 - arma requerida

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

En relación al armamento para los guardias, notamos que se solicitan armas de 9mm. Solicitamos se especifique claramente el marco legal que respalda este requisito, considerando las limitaciones establecidas en la Ley N° 5424. En caso de considerarlo conveniente, se solicita la modificación de este punto para ajustarlo a la normativa vigente.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: En el Capítulo III de la Ley 5424/15 - Clasificación de los servicios, en su Art. 15.- Las empresas que brinden servicios privados de seguridad se clasifican según el servicio que ofrezcan en:

- a) Seguridad Física y/o Lógica.
- a) Seguridad Electrónica.
- b) Seguridad, Custodia y Transporte de Valores.

En el Capítulo IV - Medios de Comunicación, Transporte y Armas, Sección III - De las Armas y Municiones, en su Art. 62.- Las armas autorizadas por las empresas de seguridad privada son las siguientes:

- a) Revolver hasta calibre 357.
- b) Escopeta hasta calibre 12
- c) Revolver Magnum hasta calibre 357, pistola hasta 9mm y arma larga hasta 5,56mm para las empresas transportadoras de valores.

Teniendo en cuenta lo mencionado y considerando la envergadura del BNF como institución bancaria, la cual cuenta con un sector para el transporte de valores de forma interna, es necesario contar con el calibre de armas solicitado, ya que ante un requerimiento el personal de seguridad puede realizar la tarea mencionada. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 8/27



Consulta 16 - Nomina de BNF

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

Nos genera dudas la cláusula que menciona la posibilidad de que la Gerencia Departamental de Seguridad opte por mantener al personal del BNF. Si bien entendemos que podrían sugerir una nómina de personal, es importante destacar que la empresa adjudicataria, como responsable de la seguridad, debe tener la última palabra en la selección final. La empresa realiza sus propios procesos de selección, incluyendo tests psicotécnicos, psicológicos, de capacidad física, entre otros, para garantizar la idoneidad del personal que vestirá su uniforme y representará su imagen. Confiamos en que se respetará la autonomía de la empresa en la selección de su personal, asegurando así la calidad del servicio, por lo que solicitamos la anulación de esta clausula en el PBC.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: en la larga historia de trabajo con personales de seguridad privada en el BNF, siempre se ha optado por mantener a aquellos de mejor perfil y con mayor experiencia en seguridad, ya que como institución bancaria estamos siempre expuestos a riesgos y amenazas diarias; la experiencia de los mismos así como el estar familiarizados con la entidad, su cultura y sus funcionarios otorga un trabajo más confiable, por lo que es atribución de la Gerencia Departamental de Seguridad decidir que personales gozan de capacidades propias y de la confianza requerida, por ello señalamos que esta no es una nueva práctica, ya se ha procedido de esta forma con excelentes resultados, por lo que nuevamente la Gerencia Departamental de Seguridad hará uso de ese derecho. Favor remitirse al PBC.

Consulta 17 - armas solicitadas, cantidad

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

Entendemos que la cantidad de armas requeridas podría variar. Sin embargo, para poder ofrecer una propuesta adecuada, solicitamos se defina un rango o cantidad máxima estimada de armas que se podrían requerir durante la vigencia del contrato. Esto nos permitirá brindar un presupuesto más preciso y ajustado a las necesidades del servicio. También establecerá pautas mas específicas para el proceso de evaluación, no dejando espacio a ambigüedades.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: Al no limitar la cantidad de armas, la empresa de seguridad puede tener una flexibilidad operativa adaptando su despliegue de armamento de acuerdo con las necesidades y exigencias cambiantes del entorno de seguridad. Esto permite una mayor flexibilidad para ajustar el número de armas según el nivel de amenaza percibido, la variedad de funciones, la cantidad de personal, el tamaño y la complejidad del área a proteger, entre otros factores. Asimismo, permite a la empresa de seguridad responder de manera más dinámica y rápida ante situaciones de emergencia o eventos inesperados que requieran un aumento en la fuerza de seguridad armada, mejorando su capacidad de respuesta. Favor remitirse al PBC.

Consulta 18 - ISO 9001

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

Consideramos que la exigencia de la Certificación ISO 9001:2015 podría ser un obstáculo para la participación de empresas con probada experiencia y capacidad en la prestación de servicios de seguridad. Solicitamos se retire dicho requisito y se evalúe la posibilidad de aceptar otro tipo de certificaciones o acreditaciones, ampliando así las posibilidades de participación.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: La certificación ISO 9001:2015 es un estándar internacional de gestión de calidad que se aplica a organizaciones de cualquier tamaño o sector, es por ello que, en seguridad privada puede proporcionar una serie de beneficios, incluida una mayor calidad del servicio, mejora continua, enfoque basado en riesgos, eficiencia operativa, cumplimiento normativo, satisfacción del cliente y gestión de riesgos. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 9/27



Consulta 19 - Consultas

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

Solicitamos encarecidamente que posterior a la contestación de las consultas o modificaciones del PBC, se habilite nuevamente un periodo de tiempo para la elaboración de las consultas pertinentes de acuerdo a las modificaciones realizadas.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: No consideramos pertinente abrir el tope de consultas, teniendo en cuenta que las modificaciones realizadas fueron a raíz de consultas de potenciales oferentes cargadas en el portal de la DNCP, y a fin de no dilatar el presente proceso considerando que necesitamos con urgencia contar con el servicio requerido.

Consulta 20 - Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

Se solicita a la convocante que especifique la cantidad de documentos de personales a presentar si solicita que tenga en cuenta que: los certificados de antecedentes judicial y policial solicitar por favor una vez adjudicados o en todo caso solicitar copia autenticada. Se solicita tener en cuenta que las documentaciones como curriculum vitae, fotocopia de cédula de identidad y demás deben ser solicitados una vez adjudicados no tiene sentido presentar antes ya que los guardias y personales de los potenciales oferentes son de clientes ya con contratos vigentes y no son tecnicamente fundamentales presentar antes de que el oferente sea adjudicado. Se solicita se cambie por En momento de adjudicacion el oferente adjudicado deberá presentar: Presentar el currículo vitae de los trabajadores de seguridad seleccionados para prestar el servicio con los siguientes datos: Nombre y apellido, fotocopia de cédula de identidad civil actualizada, certificado de antecedentes judiciales y policiales originales,

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: Resulta indispensable verificar en la etapa de evaluación el criterio establecido en el contexto de la seguridad bancaria, ya que al contar dichos documentos facilita evaluar la credibilidad, validar la información, gestionar riesgos, proteger legalmente a la institución y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos. Esto ayuda a garantizar una respuesta efectiva y adecuada a las situaciones de emergencia o seguridad. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 10/27



Consulta 21 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

Se solicita a la convocante que en el apartado CAPACIDAD TÉCNICA, en donde dice: Certificado y carnet de guarida de seguridad, Certificado de Capacitación en Primeros Auxilios expedido por un Centro de Capacitación debidamente habilitada (Acompañar Resolución de Aprobación del Programa de Capacitación expedida por la Autoridad competente) Se solicita sea modificado por:ertificado y carnet de guarida de seguridad, Certificado de Capacitación en Primeros Auxilios, ya que las capacitaciones de primeros auxilios lo realizan personales competentes y no necesariamente por un Centro de Capacitación debidamente habilitada con resolución, además se solicita a la convocante con esto ajustarse a lo establecido a la Ley 7021/22 según el Art. 45 no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: Consideramos indispensable mantener el criterio de Certificado de Capacitación en Primeros Auxilios expedido por un Centro de Capacitación debidamente habilitada (Acompañar Resolución de Aprobación del Programa de Capacitación expedida por la Autoridad competente), teniendo en cuenta la complejidad del servicio solicitado y la necesidad de contar con personales debidamente capacitados por centros de capacitaciones oficiales y habilitados, a fin de garantizar que se ejecute el servicio de manera eficiente y eficaz, sin inconvenientes ante cualquier evento que pudiere ocurrir. Favor remitirse al PBC.

Consulta 22 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

Sesolicita a la convocante en su apartado CAPACIDAD TECNICA en donde dice: Los guardias propuestos por el oferente deberán estar instruidos en Curso de adiestramiento en combate contra incendio y manejo de protocolos y procedimientos para casos de contingencia sea modificado y pase a decir: los oferentes una vez ADJUDICADOS deberán de presentar las documentaciones de los Los guardias propuestos con certificado o documentación de estar instruidos en Curso de adiestramiento en combate contra incendio y manejo de protocolos y procedimientos para casos de contingencia.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: El Artículo 70 de la Ley 4036/10, establece que las empresas de seguridad privada deben cumplir con ciertos requisitos para obtener la autorización para operar. Entre estos requisitos se menciona en el punto 2) cuanto sigue: "Capacitación del personal: Las empresas deben garantizar que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con los requisitos establecidos por la ley. Esto puede incluir la formación en el uso adecuado de armas de fuego, técnicas de seguridad, procedimientos de emergencia, entre otros.", por lo que, al estar habilitada la empresa a operar como tal, debe contar con los correspondientes certificados que avalen dicha formación y adiestramiento de guardia privada de sus personales. Consideramos indispensable que los guardias se encuentren debidamente adiestrados en combate contra incendio y manejo de protocolos y procedimientos para casos de contingencia, atendiendo a la complejidad del servicio solicitado, a fin de garantizar que se ejecute el servicio de manera eficiente y eficaz, sin inconvenientes ante cualquier evento que pudiere ocurrir. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 11/27



Consulta 23 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

Se solicita a la convocante en su apartado CAPACIDAD TÉCNICA en donde dice: La empresa contratante deberá presentar un certificado por cada personal donde se indique que no sufre de enfermedades mentales que les incapaciten permanentemente para el cumplimiento de las tareas contratadas o constituyan un peligro para terceros, sea modificado y pase a decir: La empresa adjudicada deberá presentar un certificado por cada personal donde se indique que no sufre de enfermedades mentales que les incapaciten permanentemente para el cumplimiento de las tareas contratadas o constituyan un peligro para terceros, ya que una vez adjudicada el oferente contará con la dotación de personal asignada para esta licitacion el cual debería de presentar fechacientemente todos las documentaciones de los que realmente prestarían el servicio no así de los que ya tienen asignado un cliente de los potenciales oferentes.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: Resulta indispensable verificar en la etapa de evaluación el criterio establecido, a fin de garantizar que la empresa cuente con personales aptos para realizar el servicio, así como para garantizar la seguridad del personal, de los funcionarios y clientes de la institución, evaluar la capacidad de respuesta, proteger legalmente a la entidad, generar confianza y cumplir con los requisitos normativos en el contexto de la seguridad privada. Favor remitirse al PBC.

Consulta 24 - ISO 9001:2015

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

9001:2015 en Servicios de Seguridad y Vigilancia, vigente al momento de la apertura de sobres con la fecha de las auditorias de seguimientos correspondientes y que sea de una empresa certificadora reconocida por el Foro Internacional de Acreditación (IAF). Sea eliminado, se solicita que la convocante cumpla con la actual LEy 7021/22 de Suminstros en su Art. 45 donde dice: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales

Se solicita a la convocante que en su apartado en donde dice: La empresa oferente deberá contar con Certificación ISO

proveedores o contratistas. LAS CONVOCANTES SE ABSTENDRÁN DE SOLICITAR COMO REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LA INSCRIPCIÓN EN CUALQUIER CLASE DE REGISTRO DISTINTO A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE LEY.

La Ley es bastante clara en este aspecto, y por lo tanto se solicita a la convocante cumplirlo, además de que limitaría solo a ciertas empresas que cuentan con ISO, lo cual como dice la ley: tecnicamente es innecesario, las satisfacciones de servicios se demuestran suficientemente con los certificados de satisfacciones de los clientes de los potenciales oferentes, además de que esto podría inducir a una eventual protesta lo cual podría extender el plazo además para las fechas de presentar las ofertas y de contratar el servicio. Se solicita a la convocante eliminar este requisito para promover la mayor cantidad de participacion de potenciales oferentes.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: La certificación ISO 9001:2015 es un estándar internacional de gestión de calidad que se aplica a organizaciones de cualquier tamaño o sector, es por ello que, en seguridad privada puede proporcionar una serie de beneficios, incluida una mayor calidad del servicio, mejora continua, enfoque basado en riesgos, eficiencia operativa, cumplimiento normativo, satisfacción del cliente y gestión de riesgos. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 12/27



Consulta 25 - LICENCIA DE CONDUCIR

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

Se solicita a la convocante que en el apartado en donde dice: 8. El oferente deberá contar con un mínimo de10 (diez) vigilantes que cuenten con licencia de conducir vigente, por cada regional del lote 2, sea modificado y pase a decir oferente UNA VEZ ADJUDICADO deberá contar con un mínimo de10 (diez) vigilantes que cuenten con licencia de conducir vigente, por cada regional del lote 2.

Se considera que el apartado es limitativo para la mayor concurrencia de oferentes ya que los documentos no son tecnicamente necesarios para el cumplimiento del servicio, además de que la cantidad que solicitan antes de que el potencial oferente sea adjudicado es irracional, teniendo en cuenta de que el OFERENTE POTENCIAL, aunque presente las documentaciones requeridas serían de otros clientes que ya tienen asignado sus personales, y lo que busca generalmente es la estabilidad laboral y no andar cambiando a los guardias de lugar teniendo en cuenta las direcciones de sus domicilios y otros factores. Se solicita a la convocante eliminar este item o en su defecto modificarlas yque sea una exigencia para el o los oferentes una vez adjudicados.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: La necesidad de vigilantes para el BNF debe reunir varios requisitos, de forma a que los mismos cumplan a cabalidad los trabajos requeridos, una de ellas es la de tener la capacidad de conducir considerando la cantidad de Sucursales y CAC que forman parte de cada lote, contar con personales de seguridad que sepan conducir puede mejorar la eficiencia, la seguridad y la capacidad de respuesta en una variedad de situaciones, lo que puede ser crucial para proteger tanto a las personas con a los activos de la institución, motivo por el cual creemos que lo solicitado es el mínimo que puede ser requerido. Favor remitirse a al PBC.

Consulta 26 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

Se solicita al oferente que en su apartado en donde dice: La Empresa Oferente deberá contar con un Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional categoría A, como personal permanente de la empresa, de conformidad al Art. 274 del Código del Trabajo, en referencia al empleador, prescribe: "...adoptará cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos...", de manera que las normativas legales labores vigentes y concordantes como el Art. 271, Art. 272, Art. 273, Art. 274 y Art. 275 del Decreto 14.390/92 exigen que la Empresa adopte dicha medida a favor de sus empleados. Este Personal Técnico de Seguridad deberá figurar en la Declaración Jurada de Salarios del IPS con antigüedad mínima de 10 (DIEZ) meses anteriores a la fecha de la Apertura de Sobres., sea modificado y pase a decir: La Empresa Oferente deberá contar con un Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional categoría B, y deberá presentar contrato de que el mismo presta servicios para la empresa oferente, RECORDAMOS A LA CONVOCANTE QUE el Art. 271, Art. 272, Art. 273, Art. 274 y Art. 275 del Decreto 14.390/92 exigen que la Empresa adopte dicha medida a favor de sus empleados, DICE CLARAMENTE que deberá adoptar las medidas Y NO ESPECIFICA QUE DEBE DE FORMAR OBLIGATORIAMENTE DENTRO DE SUS NOMINAS DE EMPLEADOS además que no obliga a que solamente los de categoría A debe de ser el Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional, si esto fuera así los técnicos con categoría B, nunca podrían realizar la labor de lo que sus licencias les facultan.

La convocante al solicitar que el tecnico en salud ocupacion Seguridad Ocupacional, que tenga una antigüedad mínima de 10 meses en su nómina de IPS, aparentemente esta licitacion se encuentra orientada solo a ciertos oferentes. Se exige como potenciales oferentes que la convocante cumpla lo establecido a la Ley 7021/22 y no limite la cantidad de ppotenciales oferentes como lo demuestra con este ítem

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: contar con un técnico en salud dentro de la empresa puede contribuir significativamente a la promoción de un entorno laboral seguro, saludable y productivo, así como al cumplimiento de las normativas y regulaciones en materia de salud y seguridad laboral. Asimismo, teniendo en cuenta la complejidad del servicio resulta necesario tener un técnico en salud de categoría A en lugar de uno de categoría B, puede ser preferible cuando se requiere un mayor nivel de experiencia, liderazgo y capacidad para abordar de manera integral los aspectos relacionados con la salud ocupacional y la seguridad laboral en una empresa. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58



Consulta 27 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta Fecha de Consulta 13-05-2024

Se solicita al oferente que en su apartado en donde dice: La Empresa Oferente deberá contar con un Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional categoría A, como personal permanente de la empresa, de conformidad al Art. 274 del Código del Trabajo, en referencia al empleador, prescribe: "...adoptará cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos...", de manera que las normativas legales labores vigentes y concordantes como el Art. 271, Art. 272, Art. 273, Art. 274 y Art. 275 del Decreto 14.390/92 exigen que la Empresa adopte dicha medida a favor de sus empleados. Este Personal Técnico de Seguridad deberá figurar en la Declaración Jurada de Salarios del IPS con antigüedad mínima de 10 (DIEZ) meses anteriores a la fecha de la Apertura de Sobres., sea modificado y pase a decir: La Empresa Oferente deberá contar con un Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional categoría B, y deberá presentar contrato de que el mismo presta servicios para la empresa oferente, RECORDAMOS A LA CONVOCANTE QUE el Art. 271, Art. 272, Art. 273, Art. 274 y Art. 275 del Decreto 14.390/92 exigen que la Empresa adopte dicha medida a favor de sus empleados, DICE CLARAMENTE que deberá adoptar las medidas Y NO ESPECIFICA QUE DEBE DE FORMAR OBLIGATORIAMENTE DENTRO DE SUS NOMINAS DE EMPLEADOS además que no obliga a que solamente los de categoría A debe de ser el Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional, si esto fuera así los técnicos con categpría B, nunca podrían realizar la labor de lo que sus licencias les facultan. La convocante al solicitar que el tecnico en salud ocupacion Seguridad Ocupacional, que tenga una antigüedad mínima de 10 meses en su nómina de IPS, aparentemente esta licitacion se encuentra orientada solo a ciertos oferentes. Se exige como potenciales oferentes que la convocante cumpla lo establecido a la Ley 7021/22 y no limite la cantidad de potenciales oferentes como lo demuestra con este ítem

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: contar con un técnico en salud dentro de la empresa puede contribuir significativamente a la promoción de un entorno laboral seguro, saludable y productivo, así como al cumplimiento de las normativas y regulaciones en materia de salud y seguridad laboral. Asimismo, teniendo en cuenta la complejidad del servicio resulta necesario tener un técnico en salud de categoría A en lugar de uno de categoría B, puede ser preferible cuando se requiere un mayor nivel de experiencia, liderazgo y capacidad para abordar de manera integral los aspectos relacionados con la salud ocupacional y la seguridad laboral en una empresa. Favor remitirse al PBC.

Consulta 28 - Capacidad Tecnica-Lote1 y 2

Consulta Fecha de Consulta 16-05-2024

Arma calibre 9 m.m

El pliego solicita la provisión de armas de 9 mm, para ambos lotes. Al respecto, corresponde ELIMINAR O MODIFICAR el requerimiento en cuanto al calibre en atención a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 5424/15.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: En el Capítulo III de la Ley 5424/15 - Clasificación de los servicios, en su Art. 15.- Las empresas que brinden servicios privados de seguridad se clasifican según el servicio que ofrezcan en:

- a) Seguridad Física y/o Lógica.
- c) Seguridad Electrónica.
- d) Seguridad, Custodia y Transporte de Valores.

En el Capítulo IV - Medios de Comunicación, Transporte y Armas, Sección III - De las Armas y Municiones, en su Art. 62.- Las armas autorizadas por las empresas de seguridad privada son las siguientes:

- a) Revolver hasta calibre 357.
- b) Escopeta hasta calibre 12
- c) Revolver Magnum hasta calibre 357, pistola hasta 9mm y arma larga hasta 5,56mm para las empresas transportadoras de valores.

Teniendo en cuenta lo mencionado y considerando la envergadura del BNF como institución bancaria, la cual cuenta con un sector para el transporte de valores de forma interna, es necesario contar con el calibre de armas solicitado, ya que ante un requerimiento el personal de seguridad puede realizar la tarea mencionada. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 14/27



Consulta 29 - Capacidad Técnica - Primero auxilios

Consulta Fecha de Consulta 16-05-2024

El PBC solicita:

9. ...Certificado de Capacitación en Primeros Auxilios expedido por un Centro de Capacitación debidamente habilitada (Acompañar Resolución de Aprobación del Programa de Capacitación expedida por la Autoridad competente). Se solicita a la convocante informar acerca de cuáles serían los centros de capacitación en primeros auxilios que cuentan con la resolución de aprobación requerida en el PBC y cual seria la institución que emite tal habilitación, teniendo en cuenta que esta función la tienen los bomberos mediante ley.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: en Paraguay hay varias instituciones y centros de capacitación que ofrecen cursos de primeros auxilios. Algunas de ellas pueden ser: la Cruz Roja Paraguaya, el ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), el Instituto Nacional de Enseñanza Profesional (INSEP), el Centro de Emergencias Médicas, Emergencias 911, escuelas de conducción que operan dentro de Asunción habilitadas por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), etc. Favor remitirse al PBC.

Consulta 30 - Capacidad Técnica - Cursos de adiestramientos en Combate contra incendios (lote 1 y 2)

Consulta Fecha de Consulta 16-05-2024

El PBC solicita:

Los guardias propuestos por el oferente deberán estar instruidos en Curso de adiestramiento en combate contra incendio y manejo de protocolos y procedimientos para casos de contingencia con certificación expedida por un Cuerpo de Bomberos. Se solicita aclaración acerca de si el certificado expedido por el Cuerpo de Bombero debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta, teniendo en cuenta que los mismos tienen una vigencia de un año.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: no necesariamente debe estar vigente, pero debe presentar el certificado de que el personal cuenta con dicha capacitación. Favor remitirse a la adenda.

Consulta 31 - Capacidad Tecnica-Lote 1 y 2

Consulta Fecha de Consulta 16-05-2024

Formación y adiestramiento de guardias.

En cuanto a requisitos documentales para acreditar la capacidad técnica, para ambos lotes el PBC solicita:

- 7. Presentar constancia con certificado de formación y adiestramiento de guardia privada de la policía nacional, dirección de hechos punibles económicos y financieros departamento especializado en el control de empresa de seguridad privada, conforme a la ley 5424/15; y el carnet respectivo por cada guardia.
- 8. Presentar fotocopia autenticada por escribanía de los certificados de formación de guardia privada, de cada guardia. Al respecto, cabe señalar en la actualidad los cursos de formación son dictados por entidades/instituciones del sector privado, debidamente habilitadas por la POLICIA NACIONAL, institución que homologa y registra estos certificados una vez emitidos por las instituciones privadas; por lo que los puntos mencionados tratan del mismo requerimiento. En este sentido se solicita unificar ambos requerimientos o eliminar uno de ellos.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: El siguiente criterio "Presentar fotocopia autenticada por escribanía de los certificados de formación de guardia privada, de cada guardia" será excluido del PBC. Favor remitirse a la adenda.

24/10/25 08:58 15/27



Consulta 32 - Capacidad Técnica - Certificado manejo de armas de fuego - lote 1 y 2

Consulta Fecha de Consulta 16-05-2024

Respecto al requerimiento: El oferente debe presentar el Certificado expedido por Instituciones Legalmente habilitadas sobre Manejo Seguro de Armas de Fuego, conforme al Art. 70° de la Ley Nº 4036/10 De Armas de Fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines, de cada guardia propuesto.

Tener en cuenta que el manejo seguro de armas es tema abordado dentro de los cursos de formación y adiestramiento de guardia, por lo que se emite un solo certificado que engloba esta capacitación. Teniendo en cuenta que el requerimiento es redundante a lo solicitado en puntos anteriores se solicitar unificar el requerimiento bajo la solicitud de certificados de formación de guardia privada

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: El Artículo 70 de la Ley 4036/10, establece que las empresas de seguridad privada deben cumplir con ciertos requisitos para obtener la autorización para operar. Entre estos requisitos se menciona en el punto 2) cuanto sigue: "Capacitación del personal: Las empresas deben garantizar que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con los requisitos establecidos por la ley. Esto puede incluir la formación en el uso adecuado de armas de fuego, técnicas de seguridad, procedimientos de emergencia, entre otros.", por lo que, al estar habilitada la empresa a operar como tal, debe contar con los correspondientes certificados que avalen dicha formación y adiestramiento de guardia privada de sus personales. Favor remitirse al PBC.

Consulta 33 - condiciones de prestacion de servicios - personales casos de contingencias lote 1 y 2

Consulta Fecha de Consulta 16-05-2024

En la sección de condiciones de prestación de servicios, la convocante solicita un listado de personales adicional o suplente a ser utilizados en casos de contingencia (5 personales por cada turno para el lote 1 y 10 personales por cada regional lote 2), destinados a cubrir ausencias/francos u otros.

Se considera que este requerimiento carece de lógica; puesto que, bajo la modalidad de contrato abierto, la cantidad de personal es indeterminada y totalmente variable, debiendo la convocante definir según su necesidad, entonces que caso tendría incluir 5 o 10 suplentes por si acaso algún; en este sentido se debe considerar que todas las empresas serias prevén este tipo de situación como días de descanso o caso de enfermedad y cuentan en su nómina con personal suficiente como hacer frente a este tipo de situaciones. Por lo expuesto se solicita eliminar el requisito.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: el requerimiento es necesario ya que, ante enfermedad, inasistencia o cualquier imprevisto, la empresa adjudicada tenga la capacidad de reponer el personal de forma rápida y eficiente, sin perder la calidad por quien sean sustituidos, ocurra esto de forma temporal o permanente. Este requerimiento precisamente no debe ser de forma nominal siempre y cuando la empresa garantice el reemplazo del personal bajo la misma calidad en el servicio. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 16/27



Consulta 34 - Experiencia Especifica

Consulta Fecha de Consulta 16-05-2024

El Pliego de Bases y Condiciones requiere:

"Experiencia requerida. Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Experiencia Específica: El oferente deberá demostrar prestación satisfactoria de servicios de seguridad y vigilancia a por lo menos 5 (cinco) entidades bancarias, financieras o cooperativas a las cuales haya prestado servicios de vigilancia o custodia en los últimos 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022, 2023)."

Se solicita a la convocante ELIMINAR el requerimiento de la experiencia especifica teniendo en cuenta los siguientes puntos:

El requerimiento restringe innecesariamente la participación de potenciales oferentes, con lo cual el BNF estaría permitiendo la participación del mismo grupo de empresas: PROSEGUR; PARAGUAY SECURITY y SIT (siendo esta última adjudicada en el 99.9% de los llamados que cuentan con este requerimiento de experiencias en entidades bancarias, correspondientes a las convocatorias del BNF y BCP.

Sobre el punto, se observa que en el llamado con ID: 403931 - Servicio de Seguridad Privada (SBE) - Ad Referéndum 2022, y en la licitación con ID: 328792 - Servicio de Seguridad Privada (SBE), no se solicitó el requerimiento hoy exigido. Siendo los mismos elaborados de forma amplia y transparente en respeto a la libre concurrencia y donde se observa una mayor participación de oferentes.

De acuerdo a los datos del portal, se puede incluso inferir que durante la ejecución de dichos contratos no existieron indicios de incumplimiento contractuales para alegar que el Oferente Adjudicado en su momento no contaba con experiencia en la prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para un Banco o una Entidad Bancaria, lo que nos hace presumir cierto grado de direccionamiento del requerimiento hacia una sola empresa, que viene siendo adjudicada siempre que dicho requerimiento es exigido en el PBC, misma empresa que ha sido adjudicada en su momento para el Servicio de Monitoreo de CCTV para los cajeros automáticos de la entidad.

Así mismo corresponde señalar que las EE.TT. y la descripción del servicio requerido, son comunes y similares a las mayorías de los PBC de los llamados de seguridad sumado al hecho de que no requiere de una conocimiento o cualidades técnicas especialísimas que solo puedan disponer aquellos oferentes que han prestado servicios en las entidades mencionadas.

Tal como se encuentra actualmente la redacción del PBC, posibilitaría la participación de a lo sumo dos oferentes, puesto que exige la experiencia en POR LO MENOS 5 ENTIDADES DIFERENTES. Por todo lo expuesto se solicita a la convocante ELIMINAR EL REQUERIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA en cumplimiento y respecto al principio de Igualdad y libre competencia, garantizado en la CN y en legislación aplicable en materia de compras publicas

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: una empresa de seguridad con años de trayectoria puede ofrecer experiencia, fiabilidad y recursos que son fundamentales para satisfacer las necesidades de seguridad de los clientes de manera efectiva y continua, más aún considerando que la experiencia será crucial para desempeñar la labor de seguridad bancaria en cualquier punto del país, ya sea en zonas de bajo o alto riesgo, teniendo en cuenta que el BNF cuenta con cobertura nacional. Es por ello, que consideramos que la experiencia en seguridad bancaria es esencial de manera a atender eficazmente las necesidades de protección de datos y activos financieros de la institución, al tiempo de cumplir con los requisitos regulatorios y dando mayor confianza en los servicios. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 17/27



Consulta 35 - Capacidad Técnica - PERSONAL - documentaciones a ser presentadas LOTE 1 Y 2

Consulta Fecha de Consulta 16-05-2024

El PBC solicita:

Presentar el currículo vitae de los trabajadores de seguridad propuestos para prestar el servicio con los siguientes datos: Nombre y apellido, fotocopia de cédula de identidad civil actualizada, certificado de antecedentes judiciales y policiales originales, Certificado y carnet de guarida de seguridad...

Teniendo en cuenta que por la modalidad de contratación (contrato abierto) el PBC, no establece siquiera la cantidad mínima de personal que deberá ser considerado para la oferta, se solicita a la convocante indicar el numero mínimo de currículos y documentaciones correspondientes que se deberá presentar para la evaluación del requerimiento.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: El criterio será modificado, favor remitirse a la adenda enumerada.

Consulta 36 - Capacidad Técnica - Para el Lote 2 - punto 17 se solicita: como mínimo 10 agentes con licencia de conducir vigente, por regional.

Consulta Fecha de Consulta 16-05-2024

Se considera que el requerimiento es excesivo y no se justifica puesto que dentro de las regionales existen sucursales que no distan mucho una de otra por lo que el servicio pudiera ser cubierto con un solo conductor/móvil. Por otra parte, la convocante no define claramente la cantidad de móviles o patrullas que precisara cubrir el oferente ni la cantidad que la convocante pondrá a disposición para la ejecución del presente llamado, lo cual no permite la elaboración de una oferta clara y precisa, cuyo monto prevea todas las prestaciones que deberán ser ejecutadas en el llamado.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: La necesidad de vigilantes para el BNF debe reunir varios requisitos, de forma a que los mismos cumplan a cabalidad los trabajos requeridos, una de ellas es la de tener la capacidad de conducir considerando la cantidad de Sucursales y CAC que forman parte de cada lote, contar con personales de seguridad que sepan conducir puede mejorar la eficiencia, la seguridad y la capacidad de respuesta en una variedad de situaciones, lo que puede ser crucial para proteger tanto a las personas con a los activos de la institución, motivo por el cual creemos que lo solicitado es el mínimo que puede ser requerido. Favor remitirse al PBC.

Con relación a la cantidad de móviles o patrullas, podemos indicar que tiene que ser directamente proporcional a la cantidad de Sucursales, CAC y posibles nuevas dependencias que podrían ser habilitadas a futuro, orientado a garantizar una protección efectiva, eficiente, ininterrumpida y con respuesta adecuada a las necesidades de seguridad. Al no establecer un número fijo de patrullas, la empresa de seguridad puede adaptar dinámicamente su despliegue de patrullas según las necesidades cambiantes del entorno de seguridad. Esto permite una mayor flexibilidad para asignar patrullas donde más se necesiten en momentos específicos. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 18/27



Consulta 37 - Capacidad técnica, Lote 2, punto 3 solicita el listado de medios de transporte

Consulta Fecha de Consulta 16-05-2024

Medios de transporte: al respecto se solicita aclarar a la convocante el punto, que tipo de medios se requiere para la ejecución del contrato (camioneta y/o autos) y la cantidad móviles requerida. El requerimiento tal como se encuentra es en extremo confuso y no permite elaborar una oferta clara y concisa.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: Con relación a la cantidad y tipo de móviles o patrullas, podemos indicar que tiene que ser directamente proporcional a la cantidad de Sucursales, CAC y posibles nuevas dependencias que podrían ser habilitadas a futuro, orientado a garantizar una protección efectiva, eficiente, ininterrumpida y con respuesta adecuada a las necesidades de seguridad. Al no establecer un número fijo de patrullas, la empresa de seguridad puede adaptar dinámicamente su despliegue de patrullas según las necesidades cambiantes del entorno de seguridad. Esto permite una mayor flexibilidad para asignar patrullas donde más se necesiten en momentos específicos. Favor remitirse al PBC.

Consulta 38 - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica LOTES 1 Y 2

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

Presentar por cada personal de Seguridad y Vigilancia constancia actualizada de haber aprobado el examen físico, mental, psicotécnico y de tiro expedido por la Comandancia de la Policía Nacional o de un Instituto de Formación de Guardia o Seguridad Privada, legalmente habilitado.

Se solicita a la convocante eliminar este requerimiento, ya que NO EXISTE una constancia actualizada de haber aprobado el examen físico, mental, psicotécnico y de tiro, lo que SÍ EXISTE es un CERTIFICADO Y CARNET DE GUARDIA EMITIDO POR EL ORGANO COMPETENTE, EN ESTE CASO LA POLICIA NACIONAL - LEY N° 5424 QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA.

Estos documentos suplen este requerimiento inexistente ya que, para ser emitido el CERTIFICADO Y CARNET DE GUARDIA, se debe presentar ante el órgano competente, dichos estudios médicos; y, el examen de tiro es una de las materias que cursa el estudiante durante su capacitación en el INSTITUTO DE FORAMACION LEGALMENTE HABILITADO.

Finalmente, respecto a la palabra ACTUALIZADA de un documento INEXISTENTE, la convocante debe verificar que el CERTIFICADO Y CARNET DE GUARDIA se encuentren VIGENTES.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: El criterio establecido ya fue solicitado por el BNF en el proceso de contratación de servicio de seguridad privada anterior, por lo que resulta indispensable contar con la documentación a fin de garantizar que la empresa cuenta con personales aptos para realizar el servicio y que la ejecución del mismo se realice de forma eficiente y eficaz. En términos generales, "documento actualizado" y "documento vigente" pueden referirse a lo mismo, dependiendo del contexto en el que se utilicen. Ambos términos indican que el documento en cuestión está al día, es decir, que refleja la información más reciente y que sigue siendo válido en el momento presente. En muchos casos, ambos términos pueden usarse indistintamente para referirse a un documento que refleja la información más reciente y que sigue siendo válido.

Asimismo, con respecto a la verificación de documentos que se encuentren vigentes, se indica que el Pliego de Bases y Condiciones establece lo siguiente: "Requisitos del personal de seguridad privada. Las funciones de guardia de seguridad sólo podrán ser desempeñadas por las personas físicas empleadas por las empresas de seguridad debidamente autorizadas y habilitadas al efecto por la autoridad competente. Los guardias de seguridad, deben contar con el carné vigente expedido por la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines, y estar registrados en la nómina del personal remitido a la División a nombre de la empresa adjudicada" Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58



Consulta 39 - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica LOTES 1 Y 2

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

Los guardias propuestos por el oferente deberán estar instruidos en Curso de adiestramiento en combate contra incendio y manejo de protocolos y procedimientos para casos de contingencia con certificación expedida por un Cuerpo de Bomberos. Se solicita a la convocante modificar este requerimiento, ya que, para ser emitido el CERTIFICADO Y CARNET DE GUARDIA, el adiestramiento en combate contra incendio es una de las materias que cursa el estudiante durante su capacitación en el INSTITUTO DE FORAMACION LEGALMENTE HABILITADO - LEY N° 5424 QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: El Artículo 70 de la Ley 4036/10, establece que las empresas de seguridad privada deben cumplir con ciertos requisitos para obtener la autorización para operar. Entre estos requisitos se menciona en el punto 2) cuanto sigue: "Capacitación del personal: Las empresas deben garantizar que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con los requisitos establecidos por la ley. Esto puede incluir la formación en el uso adecuado de armas de fuego, técnicas de seguridad, procedimientos de emergencia, entre otros.", por lo que, al estar habilitada la empresa a operar como tal, debe contar con los correspondientes certificados que avalen dicha formación y adiestramiento de guardia privada de sus personales. Consideramos indispensable que los guardias se encuentren debidamente adiestrados en combate contra incendio y manejo de protocolos y procedimientos para casos de contingencia, atendiendo a la complejidad del servicio solicitado, a fin de garantizar que se ejecute el servicio de manera eficiente y eficaz, sin inconvenientes ante cualquier evento que pudiere ocurrir. Favor remitirse al PBC.

Consulta 40 - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica LOTES 1 Y 2

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

El oferente debe presentar certificado emitido por un profesional de salud mental (psicólogo, psiquiatra) por cada personal, en donde se indica que los mismos no sufren de enfermedades mentales que les incapaciten permanentemente para el cumplimiento de las tareas contratadas o constituyan un peligro para terceros.

Se solicita a la convocante eliminar este requerimiento ya que, para ser emitido el CERTIFICADO Y CARNET DE GUARDIA, se debe presentar ante el órgano competente, dichos estudios médicos; la convocante debe verificar que el CERTIFICADO Y CARNET DE GUARDIA se encuentren VIGENTES- LEY N° 5424 QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: El criterio establecido ya fue solicitado por el BNF en el proceso de contratación de servicio de seguridad privada anterior, por lo que resulta indispensable contar con la documentación a fin de garantizar que la empresa cuente con personales aptos para realizar el servicio y que la ejecución del mismo se realice de forma eficiente y eficaz. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 20/27



Consulta 41 - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica LOTES 1 Y 2

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

El oferente debe presentar la Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como prestadora del servicio solicitado y también la Constancia de RUC, en la cual debe figurar como actividad económica principal el Servicio de vigilancia y protección de personas y propiedades

Se solicita a la CONVOCANTE, interiorizarse de las actividades económicas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, ya que la actividad económica principal solicitada NO EXISTE.

Lo que sí existe es la siguiente: 80000 - ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD.

Favor verificar en:

https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarActividadEconomicalService.do

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: Se realizará la modificación a través de una adenda.

Consulta 42 - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica LOTES 1 Y 2

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

El oferente debe presentar el Certificado expedido por Instituciones Legalmente habilitadas sobre Manejo Seguro de Armas de Fuego, conforme al Art. 70° de la Ley Nº 4036/10 De Armas de Fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines, de cada guardia propuesto.

Se transcribe el Art. 70 de la Ley 4036:

Articulo 40.- Idoneidad para el uso de armas de fuego. Toda persona que preste servicio armado de vigilancia o seguridad privada, deberá previamente ser capacitada en el uso de armas de fuego en cursos habilitantes, cuyo funcionamiento debe ser aprobado por la autoridad competente.

Nos encontramos nuevamente ante un CERTIFICADO inexistente, ya que la propia Ley en su artículo precedente indica que debe la persona debe ser capacitada en CURSOS HABILITANTES, cuyo funcionamiento debe ser aprobado por la autoridad competente, en este caso, la POLICIA NACIONAL.

LO que SÍ EXISTE es un CERTIFICADO Y CARNET DE GUARDIA EMITIDO POR EL ORGANO COMPETENTE, EN ESTE CASO LA POLICIA NACIONAL - LEY N° 5424 QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA.

Estos documentos suplen este requerimiento inexistente ya que, para ser emitido el CERTIFICADO Y CARNET DE GUARDIA, el examen de tiro y manejo seguro de armas de fuego es una de las materias que cursa el estudiante durante su capacitación en el INSTITUTO DE FORAMACION LEGALMENTE HABILITADO.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: El criterio establecido ya fue solicitado por el BNF en el proceso de contratación de servicio de seguridad privada anterior, por lo que resulta indispensable contar con la documentación a fin de garantizar que la empresa cuenta con personales debidamente capacitados para el manejo de armas conforme legislación vigente con el objetivo que la ejecución del servicio se realice de forma eficiente y eficaz. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 21/27



Consulta 43 - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica LOTES 1 Y 2

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

El requisito será acreditado con la presentación del Carnet de Agente de Seguridad y Salud Ocupacional conforme al Código del Trabajo, y la Planilla de Aportes del IPS donde conste la antigüedad mínima exigida.

Se solicita a la convocante modificar con una declaración jurada o presentación de contrato de que el mismo presta servicios para la empresa.

Se recuerda a la convocante que: los Art. 271, Art. 272, Art. 273, Art. 274 y Art. 275 del Decreto 14.390/92 exigen que la Empresa adopte dicha medida a favor de sus empleados, DICE CLARAMENTE que deberá adoptar las medidas Y NO OBLIGA A QUE DEBE DE FORMAR PARTE DE SUS NOMINAS DE EMPLEADOS.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: El Art. 275 del Decreto 14.90/02 menciona cuanto sigue: "Todo establecimiento donde trabajen ciento cincuenta (150) o más trabajadores incluyendo los que desarrollan tareas administrativas, debe organizar y mantener servicios de Seguridad del Trabajo, de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo".

El Art. 275 del Decreto 14.90/02 menciona cuanto sigue: "Los establecimientos que cuenten con menos de ciento cincuenta (150) trabajadores incluyendo los que desarrollan tareas administrativas, deben solicitar los servicios especializados externos de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo".

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la cantidad de personal de seguridad a ser requerido para la cobertura en el BNF resulta necesario que la empresa cuente con un Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional categoría A, como personal permanente de la empresa, a fin de garantizar que el mismo pertenece a la nómina de empleados y de esta manera se puede comprobar su estabilidad, compromiso laboral y profesional en la empresa. Favor remitirse al PBC.

Consulta 44 - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica LOTES 1 Y 2

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

Presentar el currículo vitae de los trabajadores de seguridad propuestos para prestar el servicio con los siguientes datos: Nombre y apellido, fotocopia de cédula de identidad civil actualizada, certificado de antecedentes judiciales y policiales originales, Certificado y carnet de guarida de seguridad, Certificado de Capacitación en Primeros Auxilios expedido por un Centro de Capacitación debidamente habilitada (Acompañar Resolución de Aprobación del Programa de Capacitación expedida por la Autoridad competente).

Se solicita a la convocante que los mismos sean presentados por la empresa que resulte adjudicada, ya que no tiene sentido presentar antes porque los guardias y personales de los potenciales oferentes son de clientes ya con contratos vigentes y no son técnicamente indispensables en el proceso de evaluación.

Se solicita se cambie por El OFERENTE ADJUDICADO deberá presentar: el currículo vitae de los trabajadores de seguridad seleccionados para prestar el servicio con los siguientes datos: Nombre y apellido, fotocopia de cédula de identidad civil actualizada, certificado de antecedentes judiciales y policiales originales, certificado y carnet de guardia de seguridad expedido por un INSTITUTO LEGALMENTE HABILITADO POR LA POLICIA NACIONAL . LEY N° 5424 QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: Resulta indispensable verificar en la etapa de evaluación el criterio establecido en el contexto de la seguridad bancaria, ya que es esencial para garantizar la idoneidad del personal, este documento proporciona una visión detallada de la formación, experiencia laboral y habilidades del personal propuesto, permitiendo evaluar si el mismo tiene las competencias necesarias para cumplir con los requisitos contrato, así como evaluar la experiencia y competencias a modo de verificar si el personal propuesto tiene la experiencia relevante en el campo específico de trabajo, también ayuda a garantizar la seguridad y la confianza al verificar antecedentes, certificaciones de seguridad y cualquier otra información relevante, así como cumplir con los requisitos contractuales y regulatorios. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 22/27



Consulta 45 - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica LOTES 1 Y 2

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

Certificado de cumplimiento con el Seguro Social de estar al día en el pago de su aporte obreropatronal por cada empleado, expedida por el Instituto de Previsión Social (IPS), en las que conste, además, lo aportado en concepto de horas adicionales y horas nocturnas.

Se solicita a la Convocante, indicar que se refiere al CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL, emitido por el IPS a la empresa OFERENTE.

NO EXISTE, un certificado POR CADA EMPLEADO; tampoco en las planillas de IPS se detallan el pago por cada empleado ni consta las horas adicionales, nocturnas etc.

La convocante solicita una planilla de pago al personal, que servirá de base de pago al personal que preste el servicio.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: Efectivamente en este punto se hace referencia al Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social emitido por el IPS a la empresa oferente. El Certificado de Cumplimiento del Seguro Social del Instituto de Previsión Social (IPS) es un documento que verifica que un empleador ha cumplido con sus obligaciones relacionadas con la seguridad social de sus empleados. Este certificado es emitido por el IPS y puede variar ligeramente en su forma y contenido dependiendo de la normativa vigente y los requisitos específicos del momento. Sin embargo, por lo general, puede incluir la siguiente información: Datos del Empleador, Datos del Trabajador, Periodo cubierto, Información sobre los aportes, Firma y sello de autorización. A su vez, este documento es expedido por la nómina completa de funcionarios de la empresa y no de forma individual. Favor remitirse al PBC.

Consulta 46 - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación. Capacidad Técnica

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

Solicitamos a la convocante amablemente reducir la cantidad de registros vigentes por cada local del interior LOTE 2 en proporción a la cantidad de guardias.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: La necesidad de vigilantes para el BNF debe reunir varios requisitos, de forma a que los mismos cumplan a cabalidad los trabajos requeridos, una de ellas es la de tener la capacidad de conducir considerando la cantidad de Sucursales y CAC que forman parte de cada lote, contar con personales de seguridad que sepan conducir puede mejorar la eficiencia, la seguridad y la capacidad de respuesta en una variedad de situaciones, lo que puede ser crucial para proteger tanto a las personas con a los activos de la institución, motivo por el cual creemos que lo solicitado es el mínimo que puede ser requerido. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 23/27



Consulta 47 - Sección III - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación. Experiencia Específica:

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

Solicitamos a la convocante amablemente disminuir la cantidad de sucursales ya que consideramos que con 2 sería suficiente para demostrar la experiencia de la prestación del servicio de guardias de seguridad. Así cómo también sumar otros certificados de cumplimiento de otros clientes que no sean bancarios o financieras.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: una empresa de seguridad con años de trayectoria puede ofrecer experiencia, fiabilidad y recursos que son fundamentales para satisfacer las necesidades de seguridad de los clientes de manera efectiva y continua, más aun considerando que la experiencia será crucial para desempeñar la labor de seguridad bancaria en cualquier punto del país, ya sea en zonas de bajo o alto riesgo, teniendo en cuenta que el BNF cuenta con cobertura nacional. Es por ello, que consideramos que la experiencia en seguridad bancaria es esencial de manera a atender eficazmente las necesidades de protección de datos y activos financieros de la institución, al tiempo de cumplir con los requisitos regulatorios y dando mayor confianza en los servicios. Favor remitirse al PBC.

Consulta 48 - Personal solicitado

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

Solicitamos amablemente a la convocante aclarar el requisito de contar con el personal existente, si es una opción o imposición? En caso de que sea una imposición el único que podrá cumplir con las planillas de los personales al día será el que actualmente se encuentra cómo empleador de los mismos.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: en la larga historia de trabajo con personales de seguridad privada en el BNF, siempre se ha optado por mantener a aquellos de mejor perfil y con mayor experiencia en seguridad, ya que como institución bancaria estamos siempre expuestos a riesgos y amenazas diarias; la experiencia de los mismos así como el estar familiarizados con la entidad, su cultura y sus funcionarios otorga un trabajo más confiable, por lo que es atribución de la Gerencia Departamental de Seguridad decidir que personales gozan de capacidades propias y de la confianza requerida, por ello señalamos que esta no es una nueva práctica, ya se ha procedido de esta forma con excelentes resultados, por lo que nuevamente la Gerencia Departamental de Seguridad hará uso de ese derecho. Favor remitirse al PBC.

Consulta 49 - Personal solicitado

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

Solicitamos amablemente a la convocante revisar el requisito que establece contar con guardias suplentes ya que se trata de un contrato abierto.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: el requerimiento es necesario ya que, ante enfermedad, inasistencia o cualquier imprevisto, la empresa adjudicada tenga la capacidad de reponer el personal de forma rápida y eficiente, sin perder la calidad por quien sean sustituidos, ocurra esto de forma temporal o permanente. Este requerimiento precisamente no debe ser de forma nominal siempre y cuando la empresa garantice el reemplazo del personal bajo la misma calidad en el servicio. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 24/27



Consulta 50 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

Solicitamos amablemente a la convocante aclarar si dicho certificado debe ser presentado posterior a la presentación, considerando que si se presenta el día de la apertura puede variar el día de la presentación final de la nomina que ejecutaría el servicio

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: Teniendo en cuenta que la consulta no hace referencia a que certificado se refiere, se solicita remitirse al PBC que indica lo siguiente: "Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas", por lo que los mismos deberán estar vigentes al momento de la apertura de ofertas.

Consulta 51 - Personal solicitado

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

Solicitamos amablemente a la convocante revisar el requisito que establece contar con guardias suplentes ya que se trata de un contrato abierto. Consideramos que puede incurrir en un sobre costo para la convocante.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: el requerimiento es necesario ya que, ante enfermedad, inasistencia o cualquier imprevisto, la empresa adjudicada tenga la capacidad de reponer el personal de forma rápida y eficiente, sin perder la calidad por quien sean sustituidos, ocurra esto de forma temporal o permanente. Este requerimiento precisamente no debe ser de forma nominal siempre y cuando la empresa garantice el reemplazo del personal bajo la misma calidad en el servicio. Favor remitirse al PBC.

Consulta 52 - TECNICO DE SALUD OCUPACIONAL

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

Solictamos amablemente a la convocante modificar que el tecnico en salud ocupacion Seguridad Ocupacional sea indistintamente categoría A o B, se demuestre la prestación mediante un contrato teniendo en cuenta que la ley no exige que el Técnico de Salud forme parte del plantel fijo y que esté en IPS. Solicitamos como potenciales oferentes que la convocante cumpla lo establecido a la Ley 7021/22 caso contrario estaría impediría la particiáción de potenciales oferentes.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: contar con un técnico en salud dentro de la empresa puede contribuir significativamente a la promoción de un entorno laboral seguro, saludable y productivo, así como al cumplimiento de las normativas y regulaciones en materia de salud y seguridad laboral. Pero tener un técnico en salud de categoría A en lugar de uno de categoría B puede ser preferible cuando se requiere un mayor nivel de experiencia, liderazgo y capacidad para abordar de manera integral los aspectos relacionados con la salud ocupacional y la seguridad laboral en una empresa. Además, teniendo en cuenta la cantidad de personal de seguridad a ser requerido para la cobertura en el BNF resulta necesario que la empresa cuente con un Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional categoría A, como personal permanente de la empresa, a fin de garantizar que el mismo pertenece a la nómina de empleados y de esta manera se puede comprobar su estabilidad y compromiso en la empresa. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 25/27



Consulta 53 - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica LOTES 1 Y 2

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

Presentar el currículo vitae de los trabajadores de seguridad propuestos para prestar el servicio con los siguientes datos: Nombre y apellido, fotocopia de cédula de identidad civil actualizada, certificado de antecedentes judiciales y policiales originales, Certificado y carnet de guarida de seguridad, Certificado de Capacitación en Primeros Auxilios expedido por un Centro de Capacitación debidamente habilitada (Acompañar Resolución de Aprobación del Programa de Capacitación expedida por la Autoridad competente).

Se solicita a la convocante que los mismos sean presentados por la empresa que resulte adjudicada, ya que no tiene sentido presentar antes porque los guardias y personales de los potenciales oferentes son de clientes ya con contratos vigentes y no son técnicamente indispensables en el proceso de evaluación.

Se solicita se cambie por El OFERENTE ADJUDICADO deberá presentar: el currículo vitae de los trabajadores de seguridad seleccionados para prestar el servicio con los siguientes datos: Nombre y apellido, fotocopia de cédula de identidad civil actualizada, certificado de antecedentes judiciales y policiales originales, certificado y carnet de guardia de seguridad expedido por un INSTITUTO LEGALMENTE HABILITADO POR LA POLICIA NACIONAL. LEY N° 5424 QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: Resulta indispensable verificar en la etapa de evaluación el criterio establecido en el contexto de la seguridad bancaria, ya que es esencial para garantizar la idoneidad del personal, este documento proporciona una visión detallada de la formación, experiencia laboral y habilidades del personal propuesto, permitiendo evaluar si el mismo tiene las competencias necesarias para cumplir con los requisitos contrato, así como evaluar la experiencia y competencias a modo de verificar si el personal propuesto tiene la experiencia relevante en el campo específico de trabajo, también ayuda a garantizar la seguridad y la confianza al verificar antecedentes, certificaciones de seguridad y cualquier otra información relevante, así como cumplir con los requisitos contractuales y regulatorios. Favor remitirse al PBC.

Consulta 54 - CAPACIDAD TECNICA- TECNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL.

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

El PBC menciona: "EL Oferente deberá contar con un Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional categoría A, como personal permanente de la empresa, de conformidad al Art. 274 del Código del Trabajo, en referencia al empleador, prescribe: "...adoptará cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos...", de manera que las normativas legales labores vigentes y concordantes como el Art. 271, Art. 272, Art. 274 y Art. 275 del Decreto 14.390/92 exigen que la Empresa adopte dicha medida a favor de sus empleados. Este Personal Técnico de Seguridad deberá figurar en la Declaración Jurada de Salarios del IPS con antigüedad mínima de 10 (diez) meses anteriores a la fecha de la Apertura de Sobres".

En dicho sentido, queremos acotar que la categoría A no necesariamente garantiza su idoneidad o capacidad para desempeñar las funciones requeridas, es decir, no implica un incumplimiento de las condiciones legales y normativas. Por lo cual proponemos que la empresa pueda demostrar la existencia del Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional sin la necesidad de exigir una categoría especifica, considerando que contar dicho técnico es lo realmente relevante para garantizar la seguridad y prevención de riesgos en el ámbito laboral, evitando de esa manera limitar la participación de potenciales oferentes. Considerando estos puntos, sugerimos que se modifique el requisito en cuestión, de manera que la categoría para el Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional sea A o B indistintamente, destacando que el objetivo principal del requerimiento es asegurar la seguridad y la prevención de riesgos en el ámbito laboral, y esto se puede lograr a través de la contratación de un Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional habilitado y con experiencia actualizada.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: contar con un técnico en salud dentro de la empresa puede contribuir significativamente a la promoción de un entorno laboral seguro, saludable y productivo, así como al cumplimiento de las normativas y regulaciones en materia de salud y seguridad laboral. Pero tener un técnico en salud de categoría A en lugar de uno de categoría B puede ser preferible cuando se requiere un mayor nivel de experiencia, liderazgo y capacidad para abordar de manera integral los aspectos relacionados con la salud ocupacional y la seguridad laboral en una empresa. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 26/27



Consulta 55 - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica LOTES 1 Y 2

Consulta Fecha de Consulta 17-05-2024

. Presentar documento de habilitación de sistema de comunicación por la CONATEL o copia de contrato con una empresa tercerizada que brinda el servicio

Se solicita a la convocante sea aceptado el uso de telefonia celular y modificar el requerimiento a: . Presentar documento de habilitación de sistema de comunicación por la CONATEL o copia de contrato con una empresa tercerizada que brinda el servicio o Contrato de telefonia celular.

Respuesta Fecha de Respuesta 29-05-2024

Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: Además de tener un contrato con una empresa tercerizada de telefonía celular, contar con un sistema de comunicación de radio habilitado por la CONATEL es esencial para garantizar el cumplimiento normativo, la calidad y seguridad de las comunicaciones, la capacidad de respuesta en situaciones de emergencia, la interoperabilidad con otras entidades y la mejora de la eficiencia operativa en el contexto de la seguridad privada. Favor remitirse al PBC.

24/10/25 08:58 27/27